

Transgresión del derecho a la verdad por el Ministerio Público en un caso de homicidio

Transgression of the Constitutional Right to Truth by the Public Prosecutor in a Homicide Case

Guidino Valderrama Elvis Marlon¹, Carrera Yarleque Jimmy Orlando²

Resumen

El derecho a la verdad constituye un derecho fundamental, vinculado con la dignidad humana, el acceso a la justicia y con la tutela jurisdiccional efectiva. El presente artículo tiene como objetivo analizar la transgresión del derecho constitucional a la verdad en un caso de homicidio, a partir de una investigación fiscal que concluyó sin las diligencias esenciales para el esclarecimiento de los hechos. La investigación adopta un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño no experimental y método jurídico-dogmático, con el análisis de estudio de caso. Se emplearon técnicas como el análisis documental y la revisión normativa y jurisprudencial, utilizando fichas de análisis jurídico como instrumentos. Los resultados evidencian omisiones investigativas, deficiente motivación y vulneración de derechos constitucionales. Se concluye que la actuación fiscal analizada vulneró el derecho a la verdad, afectando el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal.

Palabras clave: Derecho a la verdad; Ministerio Público; homicidio; investigación fiscal; derechos fundamentales.

Abstract

The right to the truth is a fundamental right, linked to human dignity, access to justice, and effective judicial protection. This article aims to analyze the violation of the constitutional right to the truth in a homicide case, based on a prosecutorial investigation that concluded without the essential steps for clarifying the facts. The research adopts a qualitative, basic approach, with a non-experimental design and a legal-dogmatic method, using a case study analysis. Techniques such as documentary analysis and a review of regulations and jurisprudence were employed, using legal analysis sheets as instruments. The results reveal investigative omissions, deficient reasoning, and violations of constitutional rights. It is concluded that the analyzed prosecutorial action violated the right to the truth, affecting due process, effective judicial protection, and public trust in the criminal justice system.

Keywords: Right to truth; Public Prosecutor's Office; homicide; prosecutorial investigation; fundamental rights.

1. Universidad Tecnológica del Perú, Piura, Perú. ORCID 0000-0001-6049-088X. elvisguidinvalderrama39@hotmail.com
2. Universidad Cesar Vallejo, Piura-Perú. ORCID: 0000-0001-6310-5553. jcarreray@ucvvirtual.edu.pe



INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales son derechos esenciales de la persona, cuyo fundamento reside en la dignidad humana y que, a su vez, son la razón de ser del Estado y de la sociedad en su conjunto (Landa, 2017). Siempre que la persona sea sujeto de un determinado derecho fundamental, existe una norma válida de derecho fundamental que le concede este derecho. No es permisible cuando existan normas de derecho fundamental que no otorguen ningún derecho subjetivo (Alexy, 1993).

Dentro de la categoría de los derechos fundamentales, consagrados dentro de los distintos ordenamientos constitucionales, a la luz del derecho internacional en materia de derechos humanos y en virtud a los recurrentes actos de desaparición forzada por el Estado, surge de manera intrínseca el derecho a la verdad.

El derecho a la verdad ha adquirido una relevancia progresiva en los sistemas constitucionales contemporáneos, particularmente en aquellos que se fundamentan en la protección de los derechos humanos y en el fortalecimiento del Estado democrático de derecho. Este derecho, desarrollado inicialmente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, se ha consolidado como una garantía indispensable para las víctimas de violaciones graves, sus familiares y la sociedad en general, en tanto permite el esclarecimiento de los hechos, la determinación de responsabilidades y la prevención de la impunidad.

En este sentido, el derecho a la verdad entraña tener una idea absoluta y completa de los actos suscitados, las personas involucradas en ellos y las circunstancias específicas, en particular las violaciones perpetradas y su motivación (s.f.). El contenido amplio y sustantivo de este derecho implica el deber que tiene todo Estado para resguardar su plena protección y realización, lo cual será posible mediante actuaciones cuidadosas y transparentes.

No obstante, a pesar de esta obligación de tutela por parte del Estado, en la práctica se evidencian múltiples ocasiones en las que el actuar y proceder de diversas autoridades o instituciones de derecho público y privado ha generado una severa afectación a este derecho. En consecuencia, surge la necesidad de analizar en qué medida las decisiones emanadas de los distintos actores sociales, especialmente de aquellos que desempeñan funciones públicas, pueden lesionar gravemente no solo el derecho a la verdad, sino además varios derechos fundamentales contenidos en los diferentes dispositivos legales.

Este escenario adquiere una importante relevancia y atención en el ámbito penal, especialmente en los casos de homicidio, donde el deber del Estado para investigar de manera diligente se encuentra directamente relacionado con la protección del derecho fundamental a la vida. En ese contexto, el Ministerio Público, como titular de la acción penal y director de la investigación del delito, tiene el deber constitucional de conducir investigaciones objetivas, exhaustivas y orientadas al esclarecimiento de la verdad material.

En concordancia con dicho deber, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante reiterada jurisprudencia internacional, ha desarrollado estándares claros y objetivos sobre el deber de investigación reforzada en los casos de muerte, indicando que las deficiencias en la recolección y valoración se conciben como una grave vulneración del derecho a la verdad, conforme se contrasta en el caso Carrión Gonzales y otros Vs. República Dominicana (2024).

La misma CIDH ha determinado que el deber de investigar es comprendido como una obligación de medio y no de resultado, la cual debe ser asumida por el Estado como un deber legal propio y excluyente, no solo como una simple formalidad. La investigación tiene que cumplir parámetros de diligencia, a fin de evitar la impunidad. Ello se condice con el caso Gonzáles

Medina y familiares Vs. República Dominicana (2012), a través del cual se enfatiza mencionando que las investigaciones deben ejecutarse en función al derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares.

Por su parte, en el ordenamiento jurídico peruano, si bien el derecho a la verdad no se encuentra expresamente establecido como un derecho autónomo en el texto constitucional, su existencia se desprende del artículo 3 de la Constitución Política del Perú, que reconoce derechos fundamentales implícitos derivados de la dignidad humana y de los principios del Estado democrático de derecho. Asimismo, este derecho se encuentra estrechamente vinculado con el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, consagrados en el artículo 139, numeral 3, de la Constitución.

Además, conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional Peruano en el Exp. N.º 2488-2002-HC/TC Piura, detrás del derecho a la verdad se encuentran comprometidos otros derechos inherentes al ser humano, como lo es el derecho a la vida, a la libertad o incluso a la seguridad personal; aun así, mantiene una configuración autónoma y su propia textura que lo diferencia de otros derechos fundamentales, debido al objeto de protección, así como a lo que se persigue alcanzar.

No obstante, la práctica judicial revela que, en determinados casos, la actuación del Ministerio Público presenta deficiencias que afectan el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad de los hechos. El archivo prematuro de investigaciones preliminares, sin la realización de diligencias esenciales, genera no solo indefensión, sino también desconfianza ciudadana en el sistema de justicia penal.

En este contexto, el presente artículo analiza un caso concreto de presunto homicidio en el cual la actuación del Ministerio Público habría transgredido el derecho constitucional a la verdad, al disponer el archivo de la denuncia sin

haber agotado medios probatorios indispensables para esclarecer las circunstancias reales del fallecimiento. El problema de investigación se centra en determinar de qué manera dicha actuación fiscal vulneró el derecho a la verdad y otros derechos conexos.

El objetivo general del estudio es analizar la transgresión del derecho constitucional a la verdad por parte del Ministerio Público en un caso de homicidio. Como objetivos específicos se plantean identificar las omisiones en la investigación fiscal, evaluar su impacto en el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, y reflexionar sobre la necesidad de fortalecer los estándares de actuación fiscal en el marco del Estado constitucional.

La investigación se justifica por su relevancia teórica y práctica, al contribuir al desarrollo doctrinario del derecho a la verdad en el ámbito penal y evidenciar la importancia de una actuación fiscal diligente como presupuesto esencial para la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

MÉTODO

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, orientado al análisis crítico de la actuación del Ministerio Público desde una perspectiva constitucional y penal. El diseño de la investigación fue no experimental, con un nivel descriptivo-analítico, empleándose el método jurídico-dogmático, complementado con el análisis de un estudio de caso.

La unidad de análisis estuvo constituida por un caso concreto de presunto homicidio tramitado ante el Ministerio Público del distrito fiscal de Piura.

La población estuvo conformada por disposiciones fiscales, recursos impugnatorios y pronunciamientos emitidos en segunda instancia, mientras que la muestra se delimitó

a los actos procesales más relevantes vinculados al archivo de la investigación preliminar y a la resolución del recurso de queja.

Como técnicas de investigación se emplearon el análisis documental y la revisión normativa y jurisprudencial, tanto a nivel nacional como interamericano. Los instrumentos utilizados fueron fichas de análisis jurídico y matrices de categorización, que permitieron identificar omisiones investigativas, deficiencias en la motivación fiscal y afectaciones a derechos fundamentales. Entre las principales limitaciones del estudio se encuentra el acceso restringido a información propia de la investigación penal, lo cual fue suplido mediante el análisis de los documentos disponibles y la doctrina especializada.

RESULTADOS

El análisis del caso permitió identificar una serie de omisiones relevantes en la actuación del Ministerio Público durante la etapa de investigación preliminar. En primer lugar, se constató que la denuncia penal por presunto homicidio fue archivada mediante disposición fiscal que resolvió no formalizar ni continuar la investigación preparatoria, sustentándose principalmente en el certificado de defunción emitido por el médico que constató el fallecimiento.

Dicho certificado consignaba como causa inmediata de la muerte una insuficiencia respiratoria, sin precisar la causa subyacente que originó dicha condición. A pesar de esta imprecisión, la fiscalía asumió que el documento resultaba concluyente para descartar la existencia de una causa externa o criminal, omitiendo la realización de diligencias técnicas indispensables, como la necropsia médico-legal.

Asimismo, se evidenció que la solicitud de necropsia formulada por la cónyuge del occiso, quien contaba con un legítimo interés en el esclarecimiento de los hechos, no fue atendida ni

valorada adecuadamente por la autoridad fiscal. Esta omisión resultó particularmente grave si se considera que el fallecido se encontraba bajo el cuidado temporal del denunciado y que su deceso ocurrió en un periodo relativamente corto.

El recurso de queja interpuesto contra la disposición de archivo fue desestimado por el fiscal superior, quien confirmó la decisión impugnada sin realizar un análisis sustantivo de las irregularidades denunciadas. En conjunto, estos hallazgos evidencian una investigación preliminar incompleta y deficiente, que impidió el esclarecimiento pleno de los hechos y vulneró el derecho constitucional a la verdad.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la actuación del Ministerio Público en el caso analizado no se ajustó a los estándares constitucionales ni a los desarrollados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en materia de derecho a la verdad y deber de investigar. Tal como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el deber estatal de investigar no se satisface con actuaciones meramente formales, sino que exige una investigación seria, imparcial y orientada al esclarecimiento de la verdad material.

La omisión de diligencias esenciales, como la necropsia médico-legal, resulta incompatible con el principio de debida diligencia que debe regir la actuación fiscal en los casos de homicidio. Prescindir de este medio probatorio, cuando el certificado de defunción no precisa la causa subyacente del fallecimiento, implica asumir conclusiones sin sustento técnico suficiente, lo que afecta directamente el derecho a la verdad.

Desde la perspectiva del debido proceso, la falta de motivación adecuada en las disposiciones fiscales analizadas evidencia un incumplimiento del deber de objetividad que rige la función del Ministerio Público. La motivación aparente o insuficiente no solo vulnera los derechos de los

familiares de la víctima, sino que limita el control posterior de las decisiones fiscales.

Asimismo, la desestimación del recurso de queja sin un análisis sustantivo de los agravios planteados configura una afectación a la tutela jurisdiccional efectiva, en tanto priva a los afectados de un recurso eficaz para cuestionar el archivo fiscal. Esta situación genera una sensación de indefensión y debilita la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal.

En este sentido, el caso analizado pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los estándares de actuación del Ministerio Público, incorporando de manera expresa el derecho a la verdad como un eje orientador de la investigación penal, especialmente en los delitos que afectan bienes jurídicos fundamentales como la vida.

CONCLUSIONES

1. El derecho constitucional a la verdad constituye un derecho fundamental implícito derivado de la dignidad humana, el acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva, cuya protección resulta indispensable en los casos de homicidio.
2. En el caso analizado, la actuación del Ministerio Público vulneró el derecho a la verdad al disponer el archivo de la investigación preliminar sin haber agotado diligencias esenciales para el esclarecimiento de los hechos.
3. La valoración aislada del certificado de defunción, sin la realización de una necropsia médico-legal, evidenció una investigación deficiente que no permitió descartar razonablemente una posible causa externa o criminal del fallecimiento.
4. Las decisiones fiscales analizadas carecieron de una motivación suficiente, afectando el derecho al debido proceso y el principio de objetividad que debe regir la función del Ministerio Público.
5. La desestimación del recurso de queja sin un análisis sustantivo de las irregularidades denunciadas vulneró la tutela jurisdiccional efectiva de los familiares de la víctima.
6. Resulta necesario fortalecer los mecanismos de control de la actividad fiscal y reafirmar el derecho a la verdad como eje central de la justicia penal constitucional, a fin de garantizar investigaciones diligentes y respetuosas de los derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. <https://www.iecm.mx/www/sites/DDHH/publicaciones/01.pdf>

Constitución Política del Perú. (1993).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). Caso Carrión Gonzales y otros vs. Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_550_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Gonzales Medina y familiares vs. República Dominicana. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_240_esp.pdf

Landa Arroyo, C. (2017). Derechos fundamentales y Constitución. Palestra Editores. <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/420e7128-c4d5-4274-9ec3-1fccb20d1f95/content>

Naciones Unidas. (s.f.). El derecho a la verdad. <https://www.un.org/es/observances/right-to-truth-day>

Tribunal Constitucional del Perú. (2004). Sentencia recaída en el Exp. N.º 2488-2002-HC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02488-2002-HC.html>